

DECRETO ACUERDO N° 751-G-2020

**REDUCCIÓN DE SUELDOS DEL GOBERNADOR Y MINISTROS DEL PODER
EJECUTIVO PROVINCIAL**

Fecha: 01-04-20 - Pub.: 03-04-20

VISTO:

Los Decreto Acuerdo N° 696-S-20, 741-G-20, 745-G-20 y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy se encuentra afectada por la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) declarada por Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, rigiendo además la prórroga del aislamiento preventivo domiciliario impuesto para prevenir y deducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.-

Que, ante motivos de excepción, crisis y severa retracción económico financiera generalizada, el Gobierno de la Provincia, por vocación y con responsabilidad institucional, asume como necesidad impostergable, perentoria, urgente, disponer e implementar la reducción porcentual de los sueldos y remuneraciones de la totalidad de funcionarios, invitando a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Municipios y Comisiones Municipales, a adherir al presente o adoptar medidas similares, mientras dure la pandemia.-

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese con carácter excepcional, a partir de las liquidaciones del mes de abril de 2020 y mientras duren la prórroga del aislamiento social preventivo obligatorio, la reducción del cuarenta por ciento (40%) de los sueldos y remuneraciones del Gobernador de la Provincia y de la totalidad de Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, y del treinta por ciento (30%) de los sueldos y remuneraciones de los funcionarios de administración pública centralizada, entes autárquicos, organismos descentralizados, entes reguladores, sociedades y empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.-

ARTICULO 2°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar todas las normas e instructivos que plasman procedimientos mecanismos y para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, que demande la aplicación del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial, Tribunal de Cuentas, Municipios y Comisiones Municipales, a adherir al presente o adoptar medidas similares, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia Hacienda y Finanzas a demás efectos.-